



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



**RESOLUCION DE PRORROGA No. RP-14/2014-02-CNR-ARR-01/2012
AL CONTRATO No. CNR-ARR-01/2012**

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Numero de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____ que

en adelante me denomino **“EL ARRENDATARIO”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación tributaria _____

actuando en mi carácter personal, y que en adelante me denomino **“EL ARRENDANTE”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que el Contrato No. **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL DOCE**, tiene por objeto el arrendamiento del inmueble, propiedad del arrendante, que es de naturaleza urbana, situado en _____, identificado con el número de matrícula _____

_____ para parqueo de dos vehículos propiedad del CNR o para uso de sus empleados, celebrado entre el CNR y la persona mencionada, el veintidós de diciembre de dos mil once, para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, suscrito por las parte mencionadas; **II.** Que el día nueve de enero del año dos mil trece, se suscribió la resolución de prórroga número RP-33/2012-01 al contrato CNR-ARR-01/2012, para el plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **III.** Que está por finalizar el plazo de la prórroga mencionada en el romano que antecede y según la cláusula segunda del contrato número CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL DOCE, éste podrá prorrogarse por el mismo período, por lo que: **a)** El Departamento de Servicios Generales, bajo la autorización de la Gerencia de Administración, en requisición de materiales y/o servicios número OCHO DOS CERO NUEVE, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó la **PRÓRROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, ya que el inmueble objeto del mismo alberga el parqueo de dos vehículos propiedad del CNR o para uso de sus empleados, asignados a la oficina de mantenimiento catastral en Chalatenango, contando dicho lugar con la distribución física adecuada y los servicios necesarios para el



funcionamiento eficiente del parqueo antes mencionado; b) Según memorando UACI-JU-01-995/2013, el Jefe de la UACI, solicitó autorización al propietario del inmueble, para prorrogar dicho contrato para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para tal efecto, según consta en Memorando UFI-580/2013, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; c) Según carta del quince de noviembre del año dos mil trece, el propietario del inmueble expuso su conformidad con dicha prórroga por el mismo costo y bajo las mismas condiciones; d) Que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 258-CNR/2013, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se acordó AUTORIZAR, la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que actualmente se encuentran ubicadas las oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014. **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, el CNR y el arrendante **ACORDAMOS**: 1. Prorrogar el contrato No. **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL DOCE** por un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; 2. El CNR pagará al arrendante, la suma de **UN MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,056.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondientes al plazo de prórroga, pagadera dicha suma mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$88.00)** con IVA incluido, cada una; 3. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL DOCE**, que son modificadas por la presente. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.


JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

ARRENDATARIO

LUIS EDGAR SANCHEZ PEREZ

ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario, de _____, comparecen por una parte e **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de _____ o años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____



, con Numero de Identificación Tributaria

, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina "**EL ARRENDATARIO**" o "**EL CNR**"; y el señor **LUIS EDGAR SANCHEZ PEREZ**, de años de edad, del domicilio de , a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación tributaria

, actuando en mi carácter personal, y que en adelante me denomino "**EL ARRENDANTE**"; personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prórroga Número RP-CATORCE/DOS MIL CATORCE-CERO DOS-CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL DOCE, cuyo objeto es prorrogar el contrato de arrendamiento número CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL DOCE, del inmueble, identificado con el número de matrícula CUATRO CERO CERO SEIS SIETE SEIS TRES SIETE – CERO CERO CERO CERO CERO, que es de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, final Sexta Avenida Sur Número Catorce, Departamento de Chalatenango correspondiente a parqueo de dos vehículos propiedad del CNR o para uso de sus empleados, asignados a la oficina de mantenimiento catastral en Chalatenango; para el plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y que el CNR pagará la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido, por medio de doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido, según el trámite ahí señalado, entre otros. Y yo el suscrito notario **DOY FE: D)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **1)** con respecto al Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del



diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÈ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; f) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y g) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el



Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y **II**) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Enrique Argumedo Casula". The signature is written over a horizontal line.

